



## **Resolución Jefatural N° 0168 -2024 SUNAFIL/GG/OAD**

Lima, 22 de Noviembre del 2024

### **VISTOS:**

El escrito de fecha 26 de setiembre de 2024, presentado por la UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, el Informe N° 000269-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES de fecha 31 de octubre del 2024 y el Memorándum N° 000536-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI de fecha 04 de noviembre del 2024 de la Unidad de Asuntos Financieros; el Memorándum N° 009363-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 29 de octubre del 2024, la Carta N° 0001343-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe N° 000149-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Unidad de Cobranza de Ejecución Coactiva y demás antecedentes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención;

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad [...]. Estableciéndose entre sus funciones: [...] emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, conforme al artículo 47° de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de

Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva;

Que, conforme al artículo 53° de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda; (el énfasis es propio)

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15° y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,

Que, el artículo 3° de la normativa en mención ha previsto.- **De los Recursos que forman parte del Tesoro Público**, “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: [...] **Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas**”; (el énfasis es propio)

Que, la normativa vigente ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público**; asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente; (el énfasis es propio)

Que, mediante el escrito de visto, la UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, con R.U.C. N° 20100113610, debidamente representado por su apoderada, Mery Liliana Goñe Faverón, identificado con - D.N.I. N° 10285628, conforme al certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11013167 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el Obligado); con correo electrónico de contacto [stefany.dicción@ab-inbev.com](mailto:stefany.dicción@ab-inbev.com); solicita a la SUNAFIL la devolución de dinero por duplicidad de pago el importe de S/. 250,018.30 (Doscientos cincuenta mil dieciocho con 00/30 Soles), con relación al pago vinculado al Expediente de Ejecución de Multa N° 1963-2018-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima de Metropolitana;

Que, mediante el Memorándum N° 009363-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 29 de octubre del 2024, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, solicitó informe a la Unidad de Asuntos Financieros con relación al ingreso del dinero y si efectivamente a la fecha se cuenta con el monto total de S/. 250,018.30 (Doscientos cincuenta mil dieciocho con 00/30 Soles), y de corresponder, identificar la fuente de financiamiento, así como, la partida genérica que se afectará para la devolución de dinero;



## Resolución Jefatural N° 0168 -2024 SUNAFIL/GG/OAD

Que, mediante el Informe N° 000269-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES de fecha 31 de octubre del 2024 emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería, informa que con fecha 11 de marzo del 2022 ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (BBVA BANCO CONTINENTAL) el importe de S/. 253,142.32 (Doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 32/100 soles), dichos abonos fueron registrados en el SIAF, de la siguiente manera;

Cuadro N° 01

Exp Sanc N°	Fecha de Depósito	Nro. De Operación	Multa	Interés	Costas	YG	Total	Fecha de registro	SIAF	Recibo de ingreso	Banco
1963-2018-SUNAFIL/ILM	11-03-2022	296561	3,055.64	7.33	61.05	0.00	3,124.02	17-03-2022	7495-21/6267-22	4587	BBVA
			0.00	0.00	0.00	250,018.30	250,018.30		6662-22	4588	BBVA

Que, del análisis efectuado, esta Unidad verifica que el importe de S/. 250,018.30 (Doscientos cincuenta mil dieciocho con 00/30 soles), materia de devolución, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (BBVA Banco Continental) y se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con tipo de operación YG (Ingreso/Gasto), Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y de corresponder será devuelto mediante la misma operación YG (Ingreso/ Gasto), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios) según lo establecido en el D.S. 043-2022-E.

Que, mediante Memorandum N° 000536-2024 -SUNAFIL/GG/OAD/UAFI de fecha 04 de noviembre del 2024, la Unidad de Asuntos Financieros, remite el Informe N° 000269-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES, mediante el cual la Unidad de Tesorería informa sobre la verificación del abono, materia de devolución;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; la UCEC OAD, mediante Carta N° 0001343-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 06 de noviembre de 2024, ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado, informándole entre otros que, luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a la solicitud de devolución de dinero, por el monto de S/. 250,018.30 (Doscientos cincuenta mil dieciocho con 00/30 soles); monto acorde a lo informado por la Unidad de Asuntos Financieros;

Que, mediante Informe N° 000149-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 18 de noviembre de 2024, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva concluye que, con relación al Expediente de Ejecución de Multa N° 1963-2018-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima de Metropolitana, se concluye que corresponde la devolución de dinero por el monto de S/. 250,018.30 (Doscientos cincuenta mil dieciocho con 00/30 soles); la misma que deberá realizarse conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02**

<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	BBVA BANCO CONTINENTAL
<b>CUENTA</b>	0011-0686-0100005159-37
<b>CCI</b>	011-686-000100005159-37
<b>TITULAR DE LA CUENTA</b>	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
<b>TIPO DE CUENTA</b>	CUENTA CORRIENTE

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la devolución de dinero hasta por la suma S/. 250,018.30 (Doscientos cincuenta mil dieciocho con 00/30 soles); en favor de la **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**, conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR**, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo señalado por el Obligado [stefany.diccion@ab-inbev.com](mailto:stefany.diccion@ab-inbev.com) para conocimiento; así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION